



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

CONVENIO MODIFICATORIO  
AL CONTRATO ABIERTO N° AD 04/2025

CONVENIO MODIFICATORIO POR CAMBIO DE DOMICILIO AL CONTRATO ABIERTO N° AD 04/2025 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N° ITP-FGE/001/2025 DECLARADA DESIERTA, CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ESTATAL, DEL EJERCICIO FISCAL 2025; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SOFMAR TECNOLOGÍAS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR LA C. DORA MARÍA MOSCOSO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

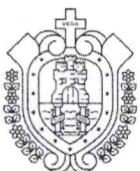
**PRIMERO.** Con fecha 24 de abril de dos mil veinticinco, “**LAS PARTES**”, celebraron el contrato abierto N° AD 04/2025, relativa a la contratación del servicio de fotocopiado, a través de la modalidad de adjudicación directa derivado de la Invitación a cuando menos tres proveedores N° ITP-FGE/001/2025 declarada desierta, cuyo monto total del contrato abierto es por un subtotal de \$2,758,620.48 (dos millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$441,379.27 (cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 27/100 M.N.), **dando un total como importe mínimo de \$3,199,999.75** (tres millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 75/100 M.N.), y un subtotal de \$6,896,551.48 (seis millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$1,103,448.23 (un millón ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 23/100 M.N.), **dando como total un importe máximo de \$7,999,999.71** (siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 71/100 M.N.).

**SEGUNDO.** En la declaración **II.VI.** de “**EL PROVEEDOR**”, del contrato abierto N° AD 04/2025, se estableció el domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones.

**TERCERO.** Mediante escrito de fecha 18 de agosto de 2025, la C. Dora María Moscoso García, Apoderada Legal de “**EL PROVEEDOR**”, dirigido al L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor (en atención a la Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública y a la Lic. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido, Jefa del Departamento de Adquisiciones), hizo de conocimiento que, por así convenir a los intereses de la empresa, se realizó el cambio de domicilio, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad. Así mismo, anexó a su escrito el formato de Alta al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con firmas autógrafas y con la nueva dirección, constancia de situación fiscal actualizada al mes de agosto de 2025 y comprobante de domicilio actualizado al mes de julio de 2025, para los efectos a que se tenga lugar.

A través del oficio N° FGE/DGA/4602/2025, de fecha 18 de agosto de 2025, el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, confirmó la aceptación de la suscripción del Convenio Modificadorio, en los términos convenidos en el documento contractual correspondiente.

**CUARTO.** En el primer párrafo de la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** del contrato abierto N° AD 04/2025, se estipuló que:

**FGE**Fiscalía General  
Estado de Veracruz**CONVENIO MODIFICATORIO  
AL CONTRATO ABIERTO N° AD 04/2025**

Acuerdan “**LAS PARTES**” que el presente instrumento jurídico, podrá en cualquier tiempo ser adicionado y/o modificado, para lo cual se requerirá que dicha modificación sea solicitada por escrito por la parte solicitante, en el que se exprese la justificación, a lo cual la otra parte emitirá su conformidad o desacuerdo dentro de un plazo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación del escrito. Si la respuesta es favorable, se suscribirá en documento aparte la modificación y/o adición, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

**QUINTO.** En virtud de lo anterior, se ha actualizado el supuesto de modificación al contrato abierto N° AD 04/2025, toda vez que, se ha presentado la necesidad de **MODIFICAR EL DOMICILIO** de “**EL PROVEEDOR**” la declaración **II.VI.** de “**EL PROVEEDOR**” del contrato referido por los actualizados e informados en fecha 18 de agosto de 2025, por los motivos expuestos en el antecedente **TERCERO**. Lo que se hace del conocimiento en este acto a “**EL PROVEEDOR**” y que del mismo modo se da por notificado por “**LA FISCALÍA**” de la modificación del contrato referido.

**DECLARACIONES**

I. Declara “**LA FISCALÍA**” que:

II.I. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.I., I.II., I.III., I.IV. y I.V., insertas en la fracción I., del apartado de DECLARACIONES del contrato abierto N° AD 04/2025, prevaleciendo estas para todos los efectos correspondientes.

II. Declara “**EL PROVEEDOR**” que:

II.I. Su apoderada legal, es la **C. Dora María Moscoso García**, y acredita su personalidad mediante la escritura pública N° 49,158 (cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho) de fecha 12 de abril de 2023, pasada ante la fe del Lic. Cesar Valente Marín Ortega, notario adscrito a la Notaría Pública número catorce, de la décima séptima demarcación notarial en el municipio de Veracruz, Veracruz Ignacio de la Llave, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Boca del Río, Veracruz Ignacio de la Llave, por el que se designa como Administrador Único, **quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o modificada de modo alguno.**

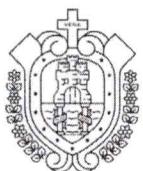
II.II. Se reproducen y ratifican las declaraciones II.I., II.II., II.III., II.IV., II.V., II.VII., II.VIII., II.IX. y II.X insertas en la fracción II., del apartado de DECLARACIONES del contrato abierto N° AD 04/2025, prevaleciendo estas para todos los efectos correspondientes.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

**ÚNICO.** Se reconocen mutua y recíprocamente su personalidad jurídica para todos los efectos legales del presente instrumento y expresan su voluntad para la celebración del presente convenio modificadorio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** “**LAS PARTES**” convienen por mutuo consentimiento que el objeto del presente convenio modificadorio es **MODIFICAR EL DOMICILIO DE “EL PROVEEDOR”** insertos en la **DECLARACIÓN II.VI.** del contrato abierto N° AD 04/2025, que originalmente comprendía los siguientes:



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**CONVENIO MODIFICATORIO  
AL CONTRATO ABIERTO N° AD 04/2025**

**II.VI.** Señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones para todos los efectos legales de este contrato abierto en Privada 16, número exterior 18, Fraccionamiento Las Palmas de Medellín, Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 94274; correo electrónico: administracion@sofmartecnologias.com y página web: www.sofmartecnologias.com

Para quedar en los términos siguientes (Anexo 1, 2, 3 y 4):

**II.VI.** Señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones para todos los efectos legales de este contrato abierto en Avenida Lafragua, número exterior 2760, entre Juan Pablo II y Paseo Jardín, Colonia Virginia, C.P. 94294, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave; correo electrónico: administracion@sofmartecnologias.com y página web: www.sofmartecnologias.com

**SEGUNDA. "LAS PARTES"** están de acuerdo en dar por modificado el contrato abierto N° AD 04/2025, con efectos a partir de la firma del presente convenio. Ambas partes están conformes con las acciones y compromisos realizados desde la celebración de dicho convenio y al momento de la modificación del mismo.

**TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que la modificación al domicilio de "**EL PROVEEDOR**" por mutuo consentimiento al contrato abierto N° AD 04/2025, no implica responsabilidad alguna para "**LAS PARTES**", por lo que, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta no reservarse acción o derecho alguno, manifestando su plena conformidad por así convenir a sus intereses.

**CUARTA.** Para los efectos legales que se deriven del presente convenio modificadorio, "**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones:

Por "**LA FISCALÍA**", el ubicado en Circuito Guízar y Valencia, N° 707, colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

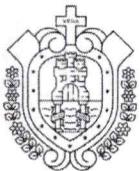
Por "**EL PROVEEDOR**", el ubicado en Avenida Lafragua, número exterior 2760, entre Juan Pablo II y Paseo Jardín, Colonia Virginia, C.P. 94294, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave; correo electrónico: administracion@sofmartecnologias.com y página web: www.sofmartecnologias.com

**QUINTA. "LAS PARTES"** convienen en que todas las cláusulas del contrato abierto original N° AD 04/2025, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificadorio, seguirán surtiendo los efectos legales correspondientes.

**SEXTA. "LAS PARTES"** manifiestan que en el presente convenio modificadorio al contrato abierto N° AD 04/2025, suscrito el día veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**SÉPTIMA. "LAS PARTES"** manifiestan que no tienen ninguna acción civil, administrativa, mercantil o de alguna otra índole que ejercitar en el presente o en el futuro en contra de alguna de ellas, razón por la cual suscriben el presente convenio modificadorio.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** convienen en que el presente convenio se incorpore al contrato abierto N° AD 04/2025, para que forme parte integral del mismo.

**FGE**Fiscalía General  
Estado de Veracruz**CONVENIO MODIFICATORIO  
AL CONTRATO ABIERTO N° AD 04/2025**

**NOVENA.** Para cualquier controversia, las partes convienen sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo tanto, consiente “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra situación.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio por duplicado, al margen y al calce, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el **día 18 de agosto del año dos mil veinticinco**.

**“LA FISCALÍA”**

---

L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA  
MAZA  
OFICIAL MAYOR

**“EL PROVEEDOR”**

---

C. DORA MARÍA MOSCOSO GARCÍA  
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA  
SOFMAR TECNOLOGIAS, S.A. DE C.V.

**TESTIGO**

---

I.Q. DAVID CRIVELLI RODRÍGUEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

LAS FIRMAS ARRIBA CONSIGNADAS PERTENECEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° AD 04/2025, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N° ITP-FGE/001/2025 DECLARADA DESIERTA, CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ESTATAL, DEL EJERCICIO FISCAL 2025-----

Elaboró  
Lic. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido  
Jefa del Departamento de Adquisiciones

Cofejó  
Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández  
Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública